

Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4354** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 798/1986, promovido por «Bendix France», contra acuerdos del Registro de 28 de noviembre de 1984 y 13 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 798/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bendix France», contra Resoluciones de este Registro de 28 de noviembre de 1984 y 13 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Bendix France», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1984 «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1985 y 13 de febrero de 1987 «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril, que concedieron el modelo industrial número 104.670 en sus variantes D, E y J; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y debemos denegar y denegamos la protección del modelo industrial a que se ha hecho mención en las variantes señaladas, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales pronunciamientos sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4355** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 785/1987, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 785/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 10 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1986 por la que se concede a «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», el registro del modelo industrial número 108.046, referido a diferentes modalidades de envases designadas con sucesivas letras de la A a la J, y contra la Resolución del propio Registro de 9 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella concesión, por ser conformes a Derecho ambas Resoluciones impugnadas, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4356** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 278/1980 (actual 118/1990), promovido por «Dem, Sociedad Anónima» (DEMSA), contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979 y de 5 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1980 (actual 118/1990), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dem, Sociedad Anónima» (DEMSA), contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y de 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla en nombre y representación de «Dem, Sociedad Anónima» (DEMSA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 825.216 (gráfica), así como contra la desestimación del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4357** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1984, promovido por «Canon Kabushiki Kaisha», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983, y de 24 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Canon Kabushiki Kaisha», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y de 24 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Canon Kabushiki Kaisha», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1983, que deniega la inscripción de la marca «Snappy» número 1.004.093/5, y la desestimatoria, por silencio administrativo, confirmada expresamente por Resolución de 24 de septiembre de 1984, del recurso reposición, y en su virtud debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones que se estiman válidas y conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.